CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 27 de julio de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

De otro lado, le informo que el demandado fue notificado personalmente (fl. 50); posteriormente allega memorial a través de correo electrónico, el día 2 de julio de 2020, contestando la demanda de manera oportuna, y proponiendo excepciones de pago parcial de la obligación, cobro de lo no debido, temeridad, mala fe y abuso del derecho. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00729** 00

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre **TRASLADO** a la ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer

valer, conforme al artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento el escrito a través del cual el apoderado de la parte demandante informa su correo electrónico para efectos de notificaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales disponibles para los fines propios del proceso

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5536ddd2463b72a7b7b54c0ab53f90a681399802872a11f319b0b9975174098d
Documento generado en 27/07/2020 05:56:51 p.m.